REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.: **110013342-046-2016-00218-00**
DEMANDANTE: BERTILDA NOVA ÁVILA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Teniendo en cuenta que dentro del término de ejecutoria de la sentencia del 24 de julio de 2018 (fls. 311 a 318), el apoderado de la parte ejecutante presentó recurso de apelación[1] dentro del término legal establecido en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA, el mismo será concedido en el efecto suspensivo, de conformidad con el art. 323 del CGP.

No se cita a la audiencia de conciliación regulada en el artículo 192, inc. 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no ser la sentencia de carácter condenatorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante contra la sentencia de 24 de julio de 2018.

SEGUNDO Ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones del caso, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

[1] Folios 319 a 328

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **24 de agosto de 2018** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 36

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA